NACIONES
UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/1041 (1996)
29 de enero de 1996

RESOLUCIÓN 1041 (1996)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3624ª sesión,
celebrada el 29 de enero de 1996

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones anteriores acerca de la situación en Liberia, en particular la resolución 1020 (1995), de 10 de noviembre de 1995,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de fecha 23 de enero de 1996 (S/1996/47) sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia (UNOMIL),

Encomiando el papel positivo que cumple la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO) en su constante empeño por restablecer la paz, la seguridad y la estabilidad en Liberia,

Expresando su grave preocupación por las violaciones de la cesación del fuego y los ataques contra las tropas del Grupo de Verificación de la CEDEAO (ECOMOG) ocurridos recientemente, así como por las constantes demoras del proceso de separación y desarme de las fuerzas,

Subrayando la necesidad de que todas las partes en el Acuerdo de Abuja (S/1995/742, anexo) cumplan estrictamente sus condiciones y aceleren su aplicación,

Destacando una vez más que incumbe al pueblo de Liberia y a sus dirigentes, en último término, la responsabilidad de lograr la paz y la reconciliación nacional,

Expresando también su agradecimiento a los Estados africanos que han aportado y siguen aportando tropas al ECOMOG,

Encomiando asimismo a los Estados Miembros que han proporcionado asistencia en apoyo del proceso de paz y al ECOMOG, incluso haciendo contribuciones al Fondo Fiduciario para Liberia,

1. Acoge con satisfacción el informe del Secretario General de fecha 23 de enero de 1996;

2. Decide prorrogar el mandato de la UNOMIL hasta el 31 de mayo de 1996;

3. Pide a todas las partes liberianas que respeten y cumplan plenamente y con prontitud todos los acuerdos y compromisos que ya han aceptado, en particular las disposiciones del Acuerdo de Abuja relativas al mantenimiento de la cesación del fuego, el desarme y la desmovilización de los combatientes, y la reconciliación nacional;

4. Condena los recientes ataques armados contra el personal del ECOMOG y contra civiles y pide que se ponga fin inmediatamente a esos actos hostiles;

5. Expresa sus condolencias a los gobiernos y a los pueblos de los países del ECOMOG y a las familias de los miembros del ECOMOG que perdieron la vida;

6. Pide una vez más que todas las facciones liberianas respeten estrictamente el estatuto del personal del ECOMOG y la UNOMIL, así como el de las organizaciones y organismos que aportan asistencia humanitaria en toda Liberia, y pide además que faciliten la entrega de esa asistencia y respeten estrictamente las normas pertinentes del derecho internacional humanitario;

7. Insta a todos los Estados Miembros a que proporcionen asistencia financiera, logística y de otra índole en apoyo del ECOMOG a fin de que éste pueda desempeñar su mandato, particularmente en lo que respecta al desarme de las facciones liberianas;

8. Subraya que la continuación del apoyo de la comunidad internacional al proceso de paz en Liberia, incluida la participación de la UNOMIL, depende del compromiso permanente y manifiesto de las partes liberianas de resolver sus diferencias por medios pacíficos y lograr la reconciliación nacional de conformidad con el proceso de paz;

9. Pide al Secretario General que, a más tardar el 31 de marzo de 1996, presente un informe sobre la situación en Liberia, en particular sobre el avance del desarme y la desmovilización y la planificación de las elecciones;

10. Pide al ECOMOG que, de conformidad con el acuerdo relativo a los respectivos papeles y responsabilidades de la UNOMIL y el ECOMOG en la puesta en práctica del Acuerdo de Cotonú (S/26272) y el marco conceptual de las operaciones, tome las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los observadores y el personal civil de la UNOMIL;

11. Subraya la necesidad de que haya contactos estrechos y mayor coordinación entre la UNOMIL y el ECOMOG en sus actividades operacionales en todos los niveles;

12. Insta a los Estados Miembros a que sigan proporcionando apoyo adicional al proceso de paz en Liberia aportando contribuciones al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Liberia;

13. Subraya también la importancia de que se respeten los derechos humanos en Liberia, así como la necesidad de rehabilitar rápidamente el sistema penitenciario de ese país;

14. Recuerda a todos los Estados su obligación de respetar estrictamente el embargo sobre todos los envíos de armas y equipo militar a Liberia, impuesto por la resolución 788 (1992), de 19 de noviembre de 1992, y de señalar todos los casos de violaciones del embargo de armamentos al Comité establecido en virtud de la resolución 985 (1995), de 13 de abril de 1995;

15. Expresa su reconocimiento al Secretario General, su Representante Especial y todo el personal de la UNOMIL por sus incansables esfuerzos por llevar la paz y la reconciliación a Liberia;

16. Decide seguir ocupándose de la cuestión.
